Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Relación con la Ciudadanía
Grupo de Gestión de Canales Centro de Contacto
CLASIFICADA

BIENESTAR FAMILIAR

Al contestar cite este número

Radicado No:
20261252000035793 1

Bogotá, 19 de noviembre de 2026

Señor:
WILDER DANIEL GONZÁLEZ CIFUENTES
Peticionario no suministra los datos de ubicación
Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Derecho de petición Información y orientación SIM No. 1765361480 (Para consultas cite este número)

Respetado Señor,

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su comunicación de fecha 13 de noviembre de 2026, en la cual nos indica: "solicito un acuerdo con la madre de la menor para establecer un régimen de visitas para poder establecer el tiempo que tengo como derecho con mi hija".

En respuesta a su solicitud, le comunicamos que las visitas se derivan del derecho fundamental a tener una familia y a no ser separado de ella, adicional, con las mismas se busca mantener el vínculo entre el niño y el padre/madre que no convive con su hijo. (Artículo 14 de la Ley 1098 de 2006).

Si no ha adelantado el trámite para la fijación de visitas a favor de sus hijos(s), podrá llevarlo a cabo por medio de conciliación, es decir, un acuerdo entre los padres sobre el cuidado y visitas del menor de edad y con el acompañamiento de un tercero que hará de conciliador.

Para ello, puede acudir a alguno de los siguientes lugares, en donde citarán al padre/madre de su(s) hijo(s) a una audiencia:

- Centros de conciliación, siempre y cuando exista ámbito conciliatorio entre las partes

- Notarías, siempre y cuando el notario haga las veces de conciliador y exista ámbito conciliatorio entre las partes

- Comisarías de Familia, cuando en el municipio de residencia de los menores de edad no haya punto de atención del ICBF.

- Facultades de derecho de universidades autorizadas, siempre y cuando exista ámbito conciliatorio entre las partes.

- Centros zonales del ICBF

Si no se llega a una conciliación o si alguno no asiste a la audiencia, se podrá iniciar un proceso judicial ante el Juez de Familia competente, junto con un abogado que elabore y presente la respectiva demanda.

Si no cuenta con los medios económicos para pagar los honorarios del abogado, la Defensoría del Pueblo le asignará uno, quien prestará sus servicios de manera gratuita, previa solicitud ante esta entidad.

Tenga en cuenta que, si usted inicia el proceso ante el Centro Zonal de ICBF, el Defensor de Familia puede fijar en forma provisional las visitas, es decir, por un tiempo determinado, tal y como lo señala la Ley 1098 de 2006.

Recuerde que, para reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, presentar peticiones, quejas, reclamos o sugerencias (PQRS) y conocer de nuestra oferta institucional, puede hacerlo a través de nuestros Canales de atención del ICBF que puede encontrar en la página web: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf

- Línea gratuita: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m

- Correo: atencionalciudadano@icbf.gov.co

- Solicitudes PQRS (https://www.icbf.gov.co/atencion-y-servicios-ciudadania/formulario-de-solicitudes-pqrs)

- Línea 141 (24 horas, todos los días)

- Chat ICBF Disponible lunes a sábado 8:00 am a 6:00 pm

- Videollamada Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
- Llamada en Línea Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. por medio de la página web de la entidad.

El ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web https://www.icbf.gov.co/

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Laura Camila Parra Beto / Revisó: Deisy Carolina Huerfano Perez

Hoy se fija al 20 de noviembre de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía Sede Nacional